

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 307-2019-CU.- 22 DE AGOSTO DE 2019.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 9. APROBACION DE VACANTES PARA LA "PRE 5° UNAC", de la sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.11 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la Universidad;

Que, asimismo, el Art. 285 de la norma estatutaria establece que la Universidad fija el número de vacantes por Examen General de Admisión según demanda, capacidad física instalada y recursos humanos, teniendo además en consideración vacantes para las siguientes otras modalidades: 285.1 Segunda profesión. 285.2 Traslados internos y externos, con no menos de setenta y dos (72) créditos aprobados. 285.3 Los dos primeros puestos, según el orden de mérito que hayan alcanzado en las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país. 285.4 Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). 285.5 Personas con discapacidad, quienes tienen derecho a una reserva del cinco por ciento (5%) de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión. 285.6 Otras formas de admisión conforme a Ley;

Que, con Resolución N° 072-2019-CU del 13 de febrero de 2019, resuelve aprobar el CUADRO DE VACANTES DE PREGRADO PARA LOS PROCESOS DE ADMISIÓN 2019-I Y 2019-II DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, SEDE CENTRAL, a nivel de Facultades y Escuelas Profesionales, según las diferentes modalidades de ingreso, cuyos cuadros se anexan y forman parte de la presente Resolución;

Que, por Resolución N° 120-2019-CU del 28 de marzo de 2019, resuelve aprobar el Reglamento de Estudios del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao (Evaluación e Ingreso Directo, Permanencia de los estudiantes, Beneficio de Reducción de Pagos y Becas de Estudios); estableciéndose en el literal b. del Art. 7 que pueden seguir estudios en el Centro Preuniversitario los estudiantes que se encuentran cursando el quinto grado de Secundaria (5 últimos meses);

Que, el Director del Centro Preuniversitario mediante el Oficio N° 173-2019-CEPRE/UNAC (Expediente N° 01077076) recibido el 02 de julio de 2019, remite la propuesta de número de vacantes para la "Pre 5°-UNAC" para el Semestre 2019-II, en la que proponen se considere el 30% de las vacantes asignadas al CPRE-UNAC para el Proceso de Admisión 2019-I Sede Central precisando



que solo se implementará en el segundo semestre de cada año, aumentando significativamente el porcentaje de estudiantes chalacos que cursarán estudios en nuestra alma mater, coadyuvando a que la sociedad chalaca tenga una mayor identificación con esta Casa Superior de Estudios;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de agosto de 2019, tratado el punto de Agenda 9. APROBACIÓN DE VACANTES PARA LA PRE 5TO UNAC, los señores consejeros, acordaron para el caso del Pre Quinto de la Universidad Nacional del Callao, aprobar el 7% del número de matriculados, fijándose como máximo el número de vacantes que se ha propuesto, y que aparecen en la tabla, que totalizan 77, aquí diríamos, el número máximo de vacantes va a ser cinco (05) para Administración, para Contabilidad, para Economía, para Matemática, para Física, para Enfermería, para Educación Física, para Ingeniería Ambiental, para Ingeniería Eléctrica, para Ingeniería Electrónica, para Ingeniería Pesquera, para Ingeniería de Alimentos y para Ingeniería Química y tres (03) vacantes para Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas y para Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 1010-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de agosto de 2019; a la documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 22 de agosto de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 116 y 123 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el 7% del número de matriculados, fijándose como máximo el número de vacantes que se ha propuesto, que totalizan 77, el número máximo de vacantes va a ser cinco (05) para Administración, para Contabilidad, para Economía, para Matemática, para Física, para Enfermería, para Educación Física, para Ingeniería Ambiental, para Ingeniería Eléctrica, para Ingeniería Electrónica, para Ingeniería Pesquera, para Ingeniería de Alimentos y para Ingeniería Química y tres (03) vacantes para Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas y para Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E., y archivo, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E, y archivo.